

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS



**Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver**

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTABLECIDO POR BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA SÉPTIMA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BACTIN 23-2 CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:

HASTA \$2'000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES, MONTO QUE NO PODRÁ SER REBASADO POR LA SEXTA EMISIÓN, EN CONJUNTO CON LA SÉPTIMA EMISIÓN CON CLAVE DE PIZARRA BACTIN 23-2.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

HASTA 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES CON LA SÉPTIMA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BACTIN 23-2.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver" o la "Emisora").
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de emisión al amparo del Programa:	Sexta.
Clave de pizarra:	BACTIN 23.
Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta 20,000,000 (Veinte Millones), (en adelante, los "Certificados Bursátiles Bancarios"), bajo la modalidad de vasos comunicantes con la Séptima Emisión identificada con clave de pizarra BACTIN 23-2.
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Bancario.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	"AA(mex)" <i>Las calificaciones nacionales 'AA(mex)' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de</i>

<p>Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.</p>	<p><i>cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país.</i></p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.</p> <p>“AA/M”</p> <p><i>La calificación ‘AA/M’ significa que agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum.</i></p>
<p>Garantía:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.</p>
<p>Monto de la Emisión:</p>	<p>Hasta \$2'000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N), bajo la modalidad de vasos comunicantes, monto que no podrá ser rebasado por la Sexta Emisión, en conjunto con la Séptima Emisión con clave de pizarra BACTIN 23-2.</p>
<p>Plazo de la Emisión:</p>	<p>Hasta 1,092 (mil noventa y dos) días equivalente a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días, que equivalen a aproximadamente a 3 (tres) años.</p>
<p>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</p>	<p>27 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de la Oferta Pública:</p>	<p>28 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de Cierre de Libro:</p>	<p>28 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</p>	<p>28 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de Registro en BMV:</p>	<p>30 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de la Emisión:</p>	<p>30 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de Liquidación:</p>	<p>30 de marzo de 2023.</p>
<p>Fecha de Vencimiento:</p>	<p>26 de marzo de 2026.</p>
<p>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:</p>	<p>Los recursos netos de la presente Emisión son de \$[1,982,824,433.00] ([Mil Novecientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres] Pesos [00]/100 M.N.).</p> <p>La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, en la <i>Sección 5 “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA”</i> del Suplemento.</p>
<p>Tasa de interés y Procedimiento de Cálculo:</p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual” y la “Fecha de Determinación”, respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles Bancarios se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “Tasa de Referencia” o “TIIE”, indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente</p>



transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de [*]% ([*]).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 27 de abril de 2023, a una Tasa de Interés Bruto Anual de [*]% ([*] por ciento).

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Amortización de principal:

Salvo por el pago mediante amortizaciones anticipadas, los Certificados Bursátiles Bancarios serán amortizados a su Valor Nominal o, en caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial de principal, el Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y de cada Certificado Bursátil Bancario.

En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.



	<p>El Representante Común deberá dar aviso al Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor.</p>
<p>Amortización Voluntaria: Anticipada</p>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal en cualquier fecha. Para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización, ya sea total o parcial; (la "<u>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</u>"). Lo anterior, a efecto de que, tratándose de una amortización parcial con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y tratándose de una amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Representante Común a su vez informe a Indeval, la BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria.</p> <p>En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles Bancarios.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través del Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles Bancarios una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.</p> <p>En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, a la BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p> <p>En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal o, en el caso de que haya ocurrido una amortización anticipada parcial, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación que sean objeto de amortización y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios que sean objeto de amortización (precio limpio) calculado para los 30 (treinta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, de acuerdo con el precio limpio obtenido por la Emisora directamente de cualquiera de los 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, pudiendo ser,</p>



Valor Nominal Ajustado:

de forma enunciativa, pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

En caso de cualquier amortización anticipada total, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados en la fecha de la amortización anticipada.

En cada fecha que la Emisora realice una amortización anticipada parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPAt$$

En donde:

VNA _t	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
VNA _{t-1}	Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
AMPAt	Monto de la amortización parcial.

El Valor Nominal Ajustado que se calcule mediante la fórmula descrita, continuará en vigor hasta la fecha en que la Emisora realice una amortización adicional de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / N_t$$

En donde:

VNAT	Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.
VNA _t	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
N _t	Número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

Lugar y Forma de Pago:

Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Macrotítulo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el



<p>Derechos que los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores:</p>	<p>entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.</p> <p>Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles Bancarios el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles Bancarios tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea.</p>
<p>Intereses Moratorios:</p>	<p>En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No.1, Mariano Escobedo No. 595, Piso 8, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.</p>
<p>Representante Común:</p>	<p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.</p>
<p>Depositario:</p>	<p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).</p>
<p>Posibles Adquirentes:</p>	<p>Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
<p>Régimen Fiscal:</p>	<p>El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles Bancarios se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p>
<p>Aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios:</p>	<p>Conforme a la <i>Sección 1. “CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de la Emisión”</i> del Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales a que se refiere el Macrotítulo que documenta la Sexta Emisión a que se refiere el Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.</p>
<p>Legislación y Tribunales Competentes:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores por el simple hecho de adquirir los</p>



Intermediario Colocador:

Certificados Bursátiles Bancarios, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS.

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL MACROTÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL MACROTÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL MACROTÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO NO PODRÁ SER COMPRABLE POR MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE, EJERCICIO 2021, 2020 Y 2019, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES

INTERMEDIARIO COLOCADOR
Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020 y cuya inscripción fue actualizada mediante oficio 153/5013/2023 de fecha 27 de marzo de 2023. Los Certificados Bursátiles Bancarios que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5022/2023, de fecha 27 de

marzo de 2023, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3265-4.18-2023-003-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el Aviso de Oferta Pública los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

Prospecto, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta Pública a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

Autorización CNBV para la inscripción preventiva No. 153/12824/2020, de fecha 29 de octubre de 2020.

Autorización CNBV para la difusión de los nuevos formatos de emisor recurrente No. 153/2955/2022, de fecha 13 de junio de 2022.

Autorización CNBV para la primera actualización del Programa No. 153/5013/2023, de fecha 27 de marzo de 2023.

Notificación CNBV de número de inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios No. 153/5022/2023, de fecha 27 de marzo de 2023.



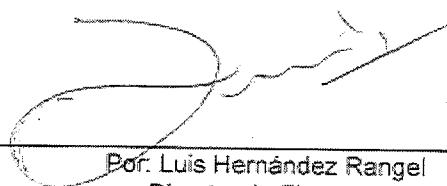
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

EMISORA

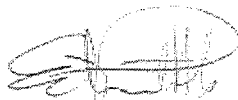
Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Por: Lorenza Martínez Trigueros
Directora General



Por: Luis Hernández Rangel
Director de Finanzas



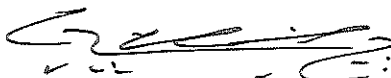
Por: Pabel Estudillo Herrera
Director Jurídico

Hoja de firma del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BACTIN 23.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de oferta pública y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Representante Legal

Hoja de firma del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BACTIN 23.